ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

A N T E C E D E N T E S

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**

**1. REFORMA DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.** El veinticuatro de mayo, en la tercera sesión ordinaria de este Consejo General, se emitió el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEP-ACG-027/2023[[1]](#footnote-1), por el que se reformó el artículo 14 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**2. CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El uno de noviembre, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-071/2023[[2]](#footnote-2), el Consejo General aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES CONSTITUCIONALES**. El dos de noviembre, en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco”[[3]](#footnote-3), se publicaron el acuerdo referido en el punto anterior y la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.**  Es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: aprobar su calendario de sesiones ordinarias conforme a la propuesta que elabore la consejera presidenta; vigilar el cumplimiento del código de la materia y las disposiciones que con base en ella se dicten; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI, LII y LIX en relación con el 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III.** **DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** La consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tiene la atribución de preparar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General y someterlo a la consideración de las personas consejeras electorales para su aprobación, así como de convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales a las personas integrantes del Consejo General, de conformidad con los artículos 137, párrafo 1, fracción V del Código Electoral del Estado de Jalisco; 7, párrafo 1, fracción II del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.** En el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que, tomando en consideración que en el año dos mil veintiuno, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los ayuntamientos de los municipios que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veinticuatro, se deberán realizar elecciones en nuestra entidad, para renovar al titular del ejecutivo del estado, las diputaciones por ambos principios del Congreso del Estado y munícipes de los 125 ayuntamientos; proceso electoral que dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó este Consejo General, a propuesta de la consejera presidenta, el uno de noviembre del año en curso, de conformidad con los artículos 30, 31, párrafo 1, fracciones I, II y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII y 214, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL TIPO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL.** Este Consejo General sesionará en forma ordinaria, por lo menos una vez al mes a partir de la publicación de la convocatoria para la celebración de elecciones y hasta la declaración formal de la terminación del proceso electoral y, por lo menos, una vez cada dos meses, una vez concluido el proceso electoral y hasta un día antes en que inicie el siguiente; con independencia de poder celebrar las sesiones extraordinarias cuando así lo estime necesario la consejera presidenta o cuando así lo soliciten la mayoría de las personas representantes de los partidos políticos o de las personas consejeras electorales, de conformidad con los artículos 127, párrafo 1, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 11, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Por otro lado, respecto de la conclusión del proceso electoral, los artículos 215 y 633, párrafo 1, fracción III del Código Electoral del Estado de Jalisco, a la letra, señalan lo siguiente:

***“Artículo 215.***

*1. El proceso electoral concluye cuando:*

*I. El Tribunal Electoral del Estado y el Tribunal Electoral de la Federación resuelvan el último de los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados electorales, la calificación de las elecciones o la expedición de las constancias de mayoría y asignación de representación proporcional; o se tenga constancia de que no se presentaron medios de impugnación; y*

*II. El Consejo General del Instituto Electoral haga la declaratoria de la conclusión del proceso electoral.”*

***“Artículo 633.***

*1. El Tribunal Electoral deberá resolver las inconformidades y en su caso, los recursos que se relacionen con éstas, a más tardar dentro de los siguientes términos:*

*I. …*

*II. …*

*III. El día último del mes de octubre del año en que se celebre la elección, para el caso de Gobernador del Estado.”*

**VI. DE LA PROPUESTA DE CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS.** Como se estableció en el antecedente 2 de este acuerdo, el uno de noviembre del año en curso, se aprobó la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.

Por lo tanto, este Consejo General deberá sesionar en forma ordinaria cada mes, durante el año dos mil veinticuatro.

Así las cosas, en virtud de que el calendario de sesiones ordinarias debe aprobarse anualmente, resulta oportuno someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el proyecto de calendario de sesiones ordinarias de este órgano colegiado para el año dos mil veinticuatro, propuesto por la consejera presidenta, en los términos siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **No. de Sesión** | **Fecha de la sesión** |
| Primera | 31 de enero |
| Segunda | 28 de febrero |
| Tercera | 27 de marzo |
| Cuarta | 24 de abril |
| Quinta | 29 de mayo |
| Sexta | 26 de junio |
| Séptima | 31 de julio |
| Octava | 28 de agosto |
| Novena | 25 de septiembre |
| Décima | 30 de octubre |
| Décima primera | 27 de noviembre |
| Décima segunda | 18 de diciembre |

No siendo óbice a lo anterior, se deberá autorizar a la consejera presidenta para realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias que se propone, cuando exista causa o razón justificada para ello, lo anterior de acuerdo con una interpretación funcional de las fracciones III y V, numeral 1, del artículo 137 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a los partidos políticos, en términos de dicha disposición reglamentaria.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O:**

**PRIMERO**. Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para el año dos mil veinticuatro, en términos del considerando VI de este acuerdo.

**SEGUNDO**. Se autoriza que la consejera presidenta de este Instituto, pueda realizar modificaciones al calendario de sesiones ordinarias del Consejo General para el año dos mil veinticuatro, cuando exista causa o razón justificada para ello.

**TERCERO**. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO**. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante correo electrónico registrado en este Instituto, en términos del considerando VII.

**QUINTO**. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos. en términos del considerando VII.

**Guadalajara, Jalisco; a 21 de diciembre de 2023**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | **Mtra. Paula Ramírez Höhne**  **La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza**  **El secretario ejecutivo** | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| CMT  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V, y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **octava sesión ordinaria** del Consejo General, celebrada el **veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés**, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de las consejeras y consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Claudia Alejandra Vargas Bautista, Brenda Judith Serafín Morfín y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. El acuerdo se publicó el uno de junio en el Periódico oficial “El Estado de Jalisco” y puede ser consultado en el enlace siguiente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/06-01-23-iv.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2023-11-01/1iepc-acg-071-2023.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. El acuerdo y la convocatoria se pueden consultar en el enlace siguiente: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/21270/newspaper231101111000.pdf [↑](#footnote-ref-3)